## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
## ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE SEGUROS.

Estudio de Conveniencia y Oportunidad para contratar **"COMPRA DE POLIZAS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL (POLIZA TODORRIESGO AMBULANCIA OCH176 Y MYT650, POLIZA MULTIRIESGO PREVIHOSPITAL, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL Y SOAT DE LAS AMBULANCIAS CON PLACAS OCH176 Y MYT650).**

Conforme a lo ordenado por el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** Institucional, para desarrollar el proceso de Contratación Directa establecido y demás normatividad concordante para la consecuente celebración del contrato requerido y ejecución del objeto anterior.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:**

*"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:*

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".

Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Carta Política de 1991.

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

Entre los objetivos de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia que garanticen la no interrupción del servicio de salud.

En ese orden de ideas, se debe garantizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, los cuales deben estar encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud desde el área administrativa, jurídica y judicial, aspectos que evidentemente tiene una gran influencia en el cumplimiento de los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN.**

El área Administrativa es la encargada de ejecutar en coordinación con las demás áreas entre otros los Procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos físicos; dentro de esta área se requiere contar con el desarrollo del **CONTRATO DE SEGUROS** para la **COMPRA DE POLIZAS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL (POLIZA TODORRIESGO AMBULANCIA OCH176 Y MYT650, POLIZA MULTIRIESGO PREVIHOSPITAL, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL Y SOAT DE LAS AMBULANCIAS CON PLACAS OCH176 Y MYT650"**

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** propende por brindar la mejor atención a sus usuarios, esta Empresa está vinculada con el servicio de salud y tiene en sus manos una gran responsabilidad frente a las expectativas de sus usuarios y el cuidado de su imagen institucional, por ello es indispensable contar con el mayor aseguramiento de sus instalaciones y equipos, siendo necesario los equipos de transportes como vehículos, equipos móviles y portátiles, mercancías (vacunas), muebles y enseres, maquinaria y equipo, equipo de cómputo y procesamiento de datos, equipo médico, equipos electrónicos y eléctricos con que cuenta la entidad.

De esta manera se ve evidenciada la necesidad que tiene la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en contratar la **COMPRA DE POLIZAS** como una solución integral para esta institución médica, evitando un detrimento patrimonial en que debería incurrir si debiera pagar de su presupuesto las contingencias ocasionadas por los daños causados por terceros o por hechos de la naturaleza, por cuanto se necesita cubrir los riesgos o contingencias en que se ven involucradas la infraestructura de la entidad y sus equipos.

Así mismo, la **E. E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** debe garantizar la correcta operación, el buen funcionamiento de los bienes, muebles e inmuebles y movilización de todos los vehículos que conforman el parque automotor de la Institución destinados para la Misión Institucional y en especial en lo referente la prestación en el servicio de referencia y contra-referencia

de pacientes, por lo cual se hace necesaria la compra las pólizas contra todo riesgo que amparen los altos riesgos a los cuales están expuestos los vehículos por los constantes recorridos o desplazamientos, propios de su actividad misional y función.

Por otra parte, la validez del seguro de responsabilidad está condicionada a que la profesión goce de la tutela del Estado y a que el asegurado esté legalmente habilitado para ejercerla; así, cuando el asegurado queda inhabilitado, se genera la terminación del contrato de seguro.

Que, la Gerencia de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** con el objetivo de mejorar la calidad de la atención en salud de la población más vulnerable del área de influencia de la entidad gestionó recursos económicos ante las entidades territoriales y nacionales, razón por la cual, le ha permitido a la entidad de salud contar con un parque automotor que contribuyan a mejorar la calidad de la atención en salud de la población más vulnerable del MUNICIPIO DE SANTA HEELENA DEL OPÓN – SANTANDER.

En razón a lo anterior, en la actualidad la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con dos Ambulancias, de placas OCH176 y MYT650, vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad, que garantizan el apoyo logístico en transporte, para el cumplimiento de las metas en la prestación del servicio de salud, mediante labores diarias de trasladó y atención de los pacientes, siendo de gran y vital importancia para la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

Asimismo, el contratar póliza multirriesgo previhospital, póliza de seguro de responsabilidad civil para clínicas y hospitales, póliza de seguro de manejo global oficial.

Además, es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos que se encuentren expuestos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real.

En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad para que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, celebre un **CONTRATO DE SEGUROS** para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es: **"COMPRA DE POLIZAS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL (POLIZA TODORRIESGO AMBULANCIA OCH176 Y MYT650, POLIZA MULTIRIESGO PREVIHOSPITAL, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL Y SOAT DE LAS AMBULANCIAS CON PLACAS OCH176 Y MYT650".**

Así mismo, se considera conveniente y oportuno que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** ejecute la contratación, con el apoyo de personas jurídicas, cuya naturaleza satisface sus intereses y de esta manera dar cumplimiento a los deberes establecidos por la Constitución y Ley, que conlleven a una correcta y oportuna prestación de los servicios públicos de salud, por tal razón, se requiere contar con personal competente, que brinde atención oportuna, eficiente, con idoneidad y experiencia y acorde a la necesidad de que se pretende satisfacer, para que así preste su diligencia, ejecutando actividades acordes a la presente contratación, en aras de contribuir al fortalecimiento institucional y modernización administrativa.

Que, para esta vigencia fiscal, la necesidad contractual antes presentada, se encuentra incluida dentro del **Plan Anual de Adquisiciones - PAA** de la vigencia 2026.

Que, según la necesidad identificada en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** formulará INVITACIÓN A CONTRATAR, en la cual, se definirán el objeto contractual, el alcance del mismo, el plazo pertinente, así como el valor propuesto a contratar, lo anterior, con el propósito de cumplir con los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** mediante la suscripción del futuro contrato.

## 2. REQUERIMIENTOS

La conveniencia para contratar con la **"COMPRA DE POLIZAS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL (POLIZA TODORRIESGO AMBULANCIA OCH176 Y MYT650, POLIZA MULTIRIESGO PREVIHOSPITAL, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL Y SOAT DE LAS AMBULANCIAS CON PLACAS OCH176 Y MYT650"**, se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a. En la actualidad la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** debe dar cumplimiento a la normatividad garantizado el aseguramiento de los bienes y vehículos de la institución
b. Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación con el propósito de lograr suplir la necesidad, mejorar y asegurar la prestación del servicio público y social.
c. Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de LA ENTIDAD y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para LA ESE contratar un profesional idóneo.
d. El Gerente tiene la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la entidad con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.
e. LA ENTIDAD cuenta con:
   - Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos vigencia 2026.
   - El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad, y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el objeto referenciado, además de la obligación legal de realizar las actuaciones que demande la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público.

## 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 3.1. AREA DE CONTRATACION PÚBLICA

| PROCESO | CONTRATACIÓN DIRECTA |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE SEGUROS. |
| OBJETO | COMPRA DE POLIZAS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL (POLIZA TODORRIESGO AMBULANCIA OCH176 Y MYT650, POLIZA MULTIRIESGO PREVIHOSPITAL, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL Y SOAT DE LAS AMBULANCIAS CON PLACAS OCH176 Y MYT650 |

| | |
|---|---|
| **PLAZO** | El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **OCHO (8) MESES Y DOS DIAS CALENDARIOS** contados, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el treinta (30) de septiembre de la vigencia 2026 |
| **VALOR** | Hasta por la suma de **"CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($44.029.471, oo) M/CTE" – IVA INCLUIDO.** |
| **FORMA DEPAGO** | La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** desembolsará al CONTRATISTA la suma de las primas cobradas por las pólizas expedidas a los Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. Una vez acreditado certificado de seguridad social y certificado de satisfacción del supervisor del contrato, junto con los demás documentos exigidos para la legalización de la cuenta. |
| **NUMERAL** | Rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.01.01 Pólizas Administración Recursos propios - 2.1.2.02.02.007.01.02 Pólizas Operación Subsidio a la oferta |
| **LUGAR DE EJECUCION** | **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** |
| **CALIDADES DEL CONTRATISTA** | Entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para expedir seguros. |

**DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – ASEGURADOR:**

1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
3) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
4) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de cumplimiento de obligaciones o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.
6) Radicar las cuentas de cobro de manera oportuna, según lo definido en la forma de pago del contrato, con los siguientes documentos: **6.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **6.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 6.**3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **6.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **6.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente).
7) Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. además, se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual.
8) Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo.

**3.3. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - ASEGURADOR:** Se obliga a: **1).** Expedir las pólizas relacionadas en el anexo técnico, de conformidad con la propuesta, los cuales forman parte de este contrato. **2).** Las pólizas

objeto del contrato deberás ser expedidas dentro de la vigencia del presente contrato y de acuerdo a la vigencia de las mismas. 3). Cumplir con las especificaciones expuestas para la expedición de las pólizas contratadas. **4)-** La entidad aseguradora se obliga para a la entregar las pólizas, en original a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL. 5).** Las demás que se acuerden con el supervisor con miras a dar cumplimiento el objeto contractual.

### 3.4. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

Para la presente contratación la Entidad estima que, por tratarse de un **CONTRATO DE SEGUROS** y según su Forma de pago, no se tipifican riesgos previsibles diferentes a los cubiertos por la cláusula de Penal y Multas. En consecuencia, al no encontrar riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, no se hace necesario estimar su incidencia económica ni asignar a cargo de quien estarán.

### 3.5. ALCANCES DEL CONTRATO

**SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

| PROTECCION | | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| PREVI HOSPITAL - PÓLIZA | EDIFICIO | $ 400,000,000 |
| | MUEBLES Y ENSERES | $ 33,710,652 |
| | MEDICAMENTOS EN ALMACEN Y VACUNAS | $ 18,517,718 |
| | EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS | $ 44,286,800 |
| | EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | $ 17,267,718 |
| | MAQUINARIA Y EQUIPO | $ 150,363,704 |
| | EQUIPO ELECTRONICO DE MEDICINA | $ 436,598,316 |

### COBERTURAS Y DEDUCIBLES

| | | |
|---|---|---|
| | AMPARO INCENDIO (INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN) | SIN DEDUCIBLE |
| INCENDIO | DAÑOS POR AGUA, DAÑOS POR ANEGACION, DEMAS COBERTURAS ALIADAS Y EXTENDED COVERAGE | SAN ANDRES (15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4 S.M.M.L.V.) |
| | | RESTO DEL PAIS ( 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V.) |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| AMIT | ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL. | 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV |
| TERREMOTO | TERREMOTO | 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV |
| SUSTRACCION | SUSTRACCION CON VIOLENCIA CONTENIDOS | 12% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV |
| | SUSTRACCION CON VIOLENCIA MAQUINARIA | |
| | SUSTRACCION CON VIOLENCIA DE DINEROS | |
| CORRIENTE DEBIL | COBERTURA BASICA (EQUIPO ELECTRÓNICO) | 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV |
| | HURTO SIMPLE Y CALIFICADO EQUIPO ELECTRONICO | 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2.5 SMMLV |
| | | 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV |
| | AMIT ( EQUIPO ELECTRONICO) | |
| | TERREMOTO ( EQUIPO ELECTRONICO) | 1% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV |
| | EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES | 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV |
| | EQUIPOS MEDICOS MOVILES EN AMBULANCIA | 15% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV TODA Y CADA PERDIDA |
| | EQUIPOS ELECTRONICOS DE MEDICINA | 15% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV |
| ROTURA DE MAQUINARIA | ROTURA DE MAQUINARIA | 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV |
| RESPONSABILIDAD CIVIL | GASTOS MEDICOS | SIN DEDUCIBLE |
| | GASTOS DE DEFENSA | SIN DEDUCIBLE |
| | DEMAS AMPAROS | 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV |

## VACUNACION COVID 19

## COBERTURA PARA BIENES REFRIGERADOS

Equipos e insumos biológicos necesarios para atender lo establecido en el Plan Nacional de Vacunación. La presente cobertura adicional, cubre hasta el valor asegurado pactado expresamente en los términos y con las limitaciones aquí previstas, las pérdidas o daños materiales accidentales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material accidental como consecuencia directa de alguno de los eventos por Incendio y Líneas Aliadas y/o por Rotura de Maquinaria siempre que su valor asegurado por riesgo no supere $18.168.529 evento / vigencia. Esta cobertura solo tendrá validez si:

1) La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
2) Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectado a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
3) Si los bienes refrigerados no están almacenados en cámaras frigoríficas de atmosfera controlada.
4) Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hayan almacenados en cámaras frigoríficas.

5) Si el asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica, el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y el fin del periodo de almacenaje.
6) Después de la inspección del riesgo se pueda constatar técnicamente que después de un corte de energía, se pueda garantizar una refrigeración adecuada durante 72 horas y que sea instalado un control de temperatura permanente.

**DEDUCIBLES**: Único toda y cada pérdida: 15% de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

**MANEJO**

Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares. El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la Entidad Estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza.

**AMPAROS BÁSICOS**

1) Delitos tipificados contra la administración publica
2) Extensión a fallos con responsabilidad fiscal
3) Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
4) Extensión a empleados no identificados
5) Delitos contra el patrimonio económico

**DEDUCIBLES:** 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 SMMLV

**RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES**

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

**AMPAROS**

**RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA:**

1) Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
2) Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
3) Así mismo, Previsora se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
4) Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.
5) Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las Autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

**DEDUCIBLES APLICABLES**

1) Gastos médicos: Sin deducible
2) Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3) Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo $4.500.000

**AUTOMOVILES**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen

**COBERTURAS Y DEDUCIBLES**

| AMBULANCIA CHEVROLET CC 2500 MODELO 2020 PLACA OCH176 | | |
|---|---|---|
| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | DEDUCIBLES |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | |
| DAÑOS A BIENES DE TERCEROS | 200.000.000 | 10 % MIN 2 SMMLV |
| MUERTE O MUERTE O LESIONE A UNA PERSONA | 200.000.000 | |
| MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS | 400.000.000 | |

| DAÑOS AL VEHICULO | | |
|---|---|---|
| PERDIDA TOTAL POR DAÑOS | $ 116.300.000 | 20 % MIN 0 SMMLV |
| PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS | $ 116.300.000 | 20% MIN 2 SMMLV |
| PERDIDA TOTAL POR HURTO | $ 116.300.000 | 20 % MIN 0 SMMLV |
| PERDIDA PARCIAL POR HURTO | $ 116.300.000 | 20% MIN 2 SMMLV |
| TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA | $ 116.300.000 | |
| TERRORISMO Y OTROS EVENTOS | $ 116.300.000 | 20% MIN 2 SMMLV 0 |
| AMPARO PATRIMONIAL | SI | |
| ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL | SI | |
| ASISTENCIA EN VIAJE PREFERENCIAL | SI | |

| AMBULANCIA FORD RANGER XL CC 2198 MODELO 2023 PLACA MYT650 | | |
|---|---|---|
| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | DEDUCIBLES |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | |
| DAÑOS A BIENES DE TERCEROS | 200.000.000 | 10 % MIN 2 SMMLV |
| MUERTE O MUERTE O LESIONE A UNA PERSONA | 200.000.000 | |
| MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS | 400.000.000 | |
| DAÑOS AL VEHICULO | | |
| PERDIDA TOTAL POR DAÑOS | $ 214.490.000 | 20 % MIN 0 SMMLV |
| PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS | $ 214.490.000 | 20% MIN 2 SMMLV |
| PERDIDA TOTAL POR HURTO | $ 214.490.000 | 20 % MIN 0 SMMLV |
| PERDIDA PARCIAL POR HURTO | $ 214.490.000 | 20% MIN 2 SMMLV |
| TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA | $ 214.490.000 | |
| TERRORISMO Y OTROS EVENTOS | $ 214.490.000 | 20% MIN 2 SMMLV 0 |
| AMPARO PATRIMONIAL | SI | |
| ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL | SI | |
| ASISTENCIA EN VIAJE PREFERENCIAL | SI | |

## 4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**MARCO LEGAL:** Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Manual de Contratación **(ACUERDO DE JUNTA**

**DIRECTIVA No. 007 de 2021**) que aprobó el **MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN,** modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 010 del 11 de octubre del 2024 de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

De conformidad con el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la entidad, la modalidad de selección es directa, por la naturaleza jurídica de la entidad contratante y del contrato a celebrar **(CONTRATO DE SEGUROS).**

Lo anterior de conformidad con el Art. 5 de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Gerente de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos y/o contractuales que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el Artículo No. 6 de la Constitución Nacional, que establece, que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente y oportuno el acompañamiento profesional en salud a la Entidad.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

## 5. AREA PRESUPUESTAL, FINANCIERA y JURIDICA

- Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el programa de seguros.
- La Gerente tiene la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.
- La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.

### 5.1. Análisis técnico:

En este punto es importante justificar el valor del contrato, partiendo de las bases que nos entrega la legislación de contratación, así como la experiencia propia personal a la hora de adquirir un bien o servicio.

**Justificación del valor del contrato:**

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta:

**a.** Los valores históricos de los contratos celebrados por la entidad para el tipo de servicios objeto del presente contrato.

b. La consulta de honorarios con oferentes de servicios del tipo de contrato aludido en el presente estudio con otras entidades de la misma categoría y el mismo servicio a contratar.
c. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado.
d. En el valor estimado se encuentran, incluidos los costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor, hasta por la suma de **"CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($44.029.471, oo) M/CTE" – IVA INCLUIDO.**

Las disponibilidades presupuestales para la financiación del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00050** y código presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.01.01 Pólizas Administración Recursos propios - 2.1.2.02.02.007.01.02 - Pólizas Operación - Recursos propios

Se dirá entonces: La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** considera que el valor del contrato objeto de la presente contratación es de **"CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($44.029.471, oo) M/CTE" – IVA INCLUIDO",** totalidad de los costos directos.

Como soporte económico se cuenta en el presupuesto con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00050** código presupuestal No. No. 2.1.2.02.02.007.01.01 Pólizas Administración Recursos propios - 2.1.2.02.02.007.01.02 - Pólizas Operación - Recursos propios, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2026.

**5.2. Justificación de los factores de selección:**

Por tratarse de una contratación directa no requiere agotar el procedimiento de selección, ni determinar la justificación de los factores de Selección; lo anterior de conformidad con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, la modalidad de selección es directa, por la naturaleza jurídica de la entidad contratante y del contrato a celebrar (contrato de seguros).

Para el caso presente se plantea la contratación con una persona Natural o jurídica que demuestre capacidad para cumplir el objeto contractual.

**REQUISITOS JURÍDICOS:** (Cumple / no cumple): Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados. Antecedentes disciplinarios, certificado de salud ocupacional, antecedentes fiscales, Rut, certificación de pago de seguridad y hoja de vida de la función pública, CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual, debe haber sido expedido con una fecha no superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Además, que, **cuente con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para expedir seguros.**

**5.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA**: (Cumple / no cumple): Se verificará que la propuesta técnica se ajuste a las necesidades de la entidad consignadas en los estudios previos, para lo cual, deberá acreditar experiencia, cuyo objeto se relacione con el del presente proceso de contratación.

**EXPERIENCIA:** Experiencia relacionada con el objeto contractual.

**ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO**

**ESTUDIO TECNICO Y ECONOMICO**

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este servicio, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de **"CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($44.029.471, oo) M/CTE" – IVA INCLUIDO".**

**FORMA DE PAGO**: A la entrega Expedición de la póliza previa presentación de la certificación de cumplimiento realizada por el supervisor y previa presentación de la cuenta de cobro.

**FACULTADES PARA CONTRATAR:**

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del Dieciséis (16) de febrero de 2015, por medio del cual, se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** el cual, fue Ajustado y Actualizado por medio del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007** del Veintinueve (29) de septiembre de 2021, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 008** de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023 - **ESTATUTO CONTRACTUAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E.- CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de Santa Helena del Opón, Sder.

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010** del once (11) de diciembre de (2025), **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E.- CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTISEIS (2026), COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE".**

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. No. 011** del once (11) de diciembre de (2025), **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SANTANDER, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2026".**

**ESTUDIO JURÍDICO:**

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** y demás normas concordantes, en la modalidad de contratación directa.

- El Gobierno nacional mediante la Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral*" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibidem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.
- Existe estudio de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual.
- Se requiere el servicio para garantizar el derecho a la salud y vida de la población y evitar se paralice el servicio de la institución.
- El servicio a contratar se encuentra estipulado en plan de adquisiciones de la vigencia.
- Es deber de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

Se firma, en SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

**CARMENZA COLMENARES BENAVIDES**
**Profesional Universitario**
**E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**

*Proyectó y aprobó: :*
*CARMENZA COLMENARES BENAVIDES – Profesional Universitario– E.S.E.*